



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Leonardo David Correa Gómez
Demandada	Arelis Algarín Peinado
Radicado	05001311001120220051700
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 757
Decisión	Inadmite Demanda – Concede Terminó

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda VERBAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por el señor LEONARDO DAVID CORREA GÓMEZ en contra de la señora ARELIS ALGARÍN PEINADO.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Previo a tener en cuenta la prueba testimonial solicitada enunciará concretamente sobre cuáles hechos versará la prueba artículo 212 CGP.

2°. Adjuntara la prueba de la remisión de la demanda y de sus anexos a la demandada, tal como lo establece el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

3°. Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la demandada, **ALLEGANDO LAS EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES.**

4°. Previo a conceder el beneficio de amparo de pobreza rogado por el demandante, manifestará al despacho su profesión y a que se dedica actualmente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Sin necesidad de otras consideraciones, el
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4º art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8151ff86d6a53aff49edc005a7313f9e4479354a1662103a9ea9212b0b50c2**

Documento generado en 26/09/2022 10:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>